



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO NO 0608

(19 FEB 2025)

“LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN N° 0595 DE 2023, INCENTIVO NO PECUNIARIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA”

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 54 y 67 establece como obligación del estado y de los empleadores ofrecer formación y capacitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que el Decreto N° 1567 de 1998 “Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado” contempla “ARTICULO 15. FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE ESTÍMULOS. Son los principios axiológicos que sustentan y justifican el sistema:

- a) *Humanización del trabajo. Toda actividad laboral deberá brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, afectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al mismo tiempo la gestión institucional y el desempeño personal;*
- b) *Equidad y justicia. Este principio considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, el sistema de estímulos deberá provocar actitudes de reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades, de tal manera que la valoración de los mejores desempeños motive a los demás para que sigan mejorando;*
- c) *Sinergia. Este principio se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto a través de la generación de valor agregado; más que considerar la motivación de unos pocos empleados en el corto plazo, debe procurar el bienestar del conjunto de empleados en relación con la organización y dentro de la continuidad del tiempo;*
- d) *Objetividad y transparencia. Los procesos que conduzcan a la toma de decisiones para el manejo de programas de bienestar e incentivos deberán basarse en criterios y procedimientos objetivos, los cuales serán conocidos por todos los miembros de la entidad;*
- e) *Coherencia. Este principio busca que las entidades desarrollen efectivamente las responsabilidades que les corresponden dentro del sistema de estímulos. Las entidades deberán cumplir con los compromisos adquiridos a través de sus programas de bienestar e incentivos;*

f) *Articulación. La motivación del empleado deberá procurarse integrando acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales.*"

Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." consagra "ARTÍCULO 26.- Estímulos a los servidores públicos. El Gobierno Nacional otorgará anualmente estímulos a los servidores públicos que se distingan por su eficiencia, creatividad y mérito en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida, con fundamento en la recomendación del Departamento Administrativo de la Función Pública y sin perjuicio de los estímulos previstos en otras disposiciones."

Que la Resolución Municipal N° 4605 de 2023, actualiza el reglamento interno de trabajo de los empleados públicos de la administración municipal de Chía.

Que la Resolución Municipal N° 2421 de 2011 "Por la cual se adopta el Plan de Capacitación, Sistemas de Estímulos mediante Incentivos y Bienestar Social, para los funcionarios de la administración municipal" establece en el artículo 15 "Definición. Es el conjunto de políticas y procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, teniendo como finalidad la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel de vida, permitiendo elevar su estándar de satisfacción, eficacia, efectividad.", y consagra en el artículo 16 "Programa de Incentivos: Es el conjunto de actividades flexibles dirigidos a reconocer en forma particular o por equipos de trabajo, en el desempeño productivo en un nivel de excelencia.(...)"

Que mediante Resolución N° 5099 del 23 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se adiciona a la resolución 2421 de 2011, en lo referente a un incentivo para los empleados públicos de la administración municipal de Chía nivel central y el personal administrativo de las instituciones educativas oficiales", la cual fue modificada por la Resolución 0595 de 2023.

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.9 del acuerdo sindical de 2024, adoptado mediante resolución 4154 de 2024, se acordó conceder un incentivo por antigüedad, en los siguientes términos "El municipio de Chía concederá a los servidores públicos del nivel central, tiempo de permiso remunerado por antigüedad cuando cumpla el tiempo al servicio señalado a continuación:

- a) Cinco años se concederán dos, (2), días hábiles consecutivos de permiso remunerado,
- b) Diez años se concederán tres, (3), días hábiles consecutivos de permiso remunerado,
- c) Quince años se concederán cuatro, (4), días hábiles consecutivos de permiso remunerado.
- d) De veinte años en adelante por cada quinquenio se concederá cuatro, (4), días hábiles consecutivos de permiso remunerado.

El permiso remunerado se disfrutará previa solicitud ante la Dirección de Función Pública, previa concertación con su inmediato superior, dentro de los sesenta, (60), días calendario siguientes a cumplir el periodo de servicio. (...)

Que de acuerdo con lo señalado en el título 10 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social, como programas de protección y servicios sociales, financiación de la educación formal, programas de bienestar de calidad de vida laboral, entre otros.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.10.1. del Decreto 1083 de 2015 "Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."

Que en mérito de todo lo anterior, el señor Alcalde del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo tercero de la resolución 5593 de 2022 el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: ADICIONAR. al literal b) "Programa de Incentivos no Pecuniarios" del artículo 16 "Programa de Incentivos" de la Resolución N° 2421 del 30 de noviembre de 2011, un incentivo no pecuniario por antigüedad, el cual quedará así:

INCENTIVO POR ANTIGÜEDAD: Conceder a los servidores públicos de la Administración Municipal de Chía Nivel Central permiso remunerado por antigüedad cuando el servidor público cumpla el tiempo al servicio de la Alcaldía Municipal de Chía señalado a continuación:

- a) Cinco años se concederán dos, (2), días hábiles consecutivos de permiso remunerado,
- b) Diez años se concederán tres, (3), días hábiles consecutivos de permiso remunerado,
- c) Quince años se concederán cuatro, (4), días hábiles consecutivos de permiso remunerado.
- d) De veinte años en adelante por cada quinquenio se concederá cuatro (4), días hábiles consecutivos de permiso remunerado.

El permiso remunerado se disfrutará previa concertación con su inmediato superior y solicitud ante la Dirección de Función Pública, dentro de los sesenta, (60), días calendario siguientes a cumplir el periodo de servicio, con el fin de no alterar la prestación de servicio de la entidad.

PARÁGRADO PRIMERO. La anterior disposición aplica para los servidores públicos que cumplieron los tiempos de servicio anteriormente relacionados a partir del día 1 de enero de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La solicitud de permiso remunerado como incentivo por antigüedad deberá realizarse mediante el diligenciamiento del "Formato Registro de Ausencias", disponible en la plataforma KAWAK de la página web institucional de la Alcaldía Municipal de Chía, versión vigente o el documento que haga sus veces, previamente concertado y con visto bueno del Jefe inmediato, con remisión a la Dirección de Función Pública con tres (3) días de anterioridad a la fecha de disfrute, para aprobación y que el mismo repose en la historia laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROHIBICIÓN DE ACUMULACIONES. Este incentivo no pecuniario será otorgado una vez cumplido el tiempo de servicio a la Alcaldía Municipal de Chía no es acumulable con otros incentivos.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR en especial la Resolución No. 0595 de 2023, y las demás disposiciones que sean contrarias a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - INCOLUMIDAD. La presente resolución es una adición al literal b) al artículo 16 de la Resolución N° 2421 del 30 de noviembre de 2011; como consecuencia de lo anterior, las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 2421 del 30 de noviembre de 2011 continúan incólumes.

ARTÍCULO QUINTO. - INTEGRALIDAD. La presente resolución hace parte integral de la Resolución N° 2421 del 30 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

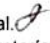


ARTÍCULO SEPTIMO - PUBLICAR. El presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía www.chia-cundinamarca.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



**LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA**

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro-- Secretaria de Despacho – Secretaría General. 
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora de Función Pública (c) - Secretaría General 
Elaboró: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (e) – Secretaria General -Dirección de Función Pública 
Silvana Paola León Ortega- Profesional Universitario – Secretaria General -Dirección de Función Pública 